RESOLUCIÓN CGR Nº 578

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 08/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"SAN ALFREDO SRL"*, PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* QUE FUERA ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN CGR N° 591/19 DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 01/19, ID N° 362.355, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

Asunción, 01 OCT. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94, la Ley Nº 2051/03, el Decreto N° 5562/21, la Resolución CGR N° 591/19, el Contrato N° 08/19, la Nota de la Empresa San Alfredo SRL de fecha 15 de julio de 2021, el Dictamen DOC N° 34/21, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 360/21; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 591/19 *"...SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SAN ALFREDO S.R.L. SERVICIOS GENERALES" LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/19, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA" – AD REFERÉNDUM, PAC N° 01/19, ID N° 362.355"*.

Que, dicha adjudicación fue formalizada a través del Contrato N° 08/19 suscrito en fecha 25 de noviembre de 2019, vigente hasta el 25 de octubre de 2021, en cuya Cláusula 5. *"Precio Unitario y el importe a total a pagar por los servicios"* se establece el precio unitario de Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres (G. 59.652.173).

Que, el Señor Miguel Idoyaga, en carácter de Representante Legal de la Empresa San Alfredo SRL, por nota de fecha 15 de julio de 2021, solicita el reajuste del precio del Contrato N° 08/19, en virtud al incremento del Salario Mínimo legal vigente establecido por el Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 *"Por el cual se rectifica parcialmente el Decreto N° 5561/2020 "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores de sector privado"*.

Que, el citado contrato, en su Cláusula 11. *REAJUSTE DE PRECIOS*, estipula lo siguiente: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución.*
La fórmula a ser aplicada es la siguiente:

$$PR = Po\ (0.20 + 0.80\ \frac{S}{So})$$

Donde:
***Po**: precio básico de la oferta a ser reajustado.*
***S:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*
***So:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 578

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 08/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"SAN ALFREDO SRL"*, PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* QUE FUERA ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN CGR N° 591/19 DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 01/19, ID N° 362.355, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///…

No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor".

Que, por Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 se establece que el salario mínimo vigente asciende a Guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro (G. 2.289.324), desde el 01 de julio de 2021.

Que, por correo institucional de fecha 12 de agosto de 2021, el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Logística de la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de Administrador de Contrato, informa: *"Por instrucciones del Director General de Administración y Finanzas, Econ. Nelson Melgarejo, se informa para lo que hubiera lugar, que, hasta el día de la fecha, la firma San Alfredo S.R.L. cumple con el cronograma de prestación de servicio, y hasta el mes de julio del presente ejercicio fiscal, último mes de obligación de pago realizada a dicha empresa, en cuya ocasión remiten los documentos pertinentes que demuestran el pago de la seguridad social a sus empleados, la empresa citada cumplió con dicha obligación".*

Que, por Dictamen CGR/DOC N° 34 de fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar, vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, la Adenda N° 01 al Contrato N° 08/19 a los efectos de aprobar el reajuste de precios al citado Contrato para el *"servicio de limpieza"* suscripto con la empresa *"SAN ALFREDO SRL"* por la suma de Guaraníes sesenta y un millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y uno (G. 61.751.931) como nuevo precio unitario reajustado desde el mes de julio de 2021.

Que, por Dictamen DGAJ N° 360 de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta: *"…habiéndose verificado los antecedentes obrantes en autos y el cumplimiento de las condicionantes para llevar a cabo el reajuste de precios, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende procedente lo sugerido la Dirección Operativa de Contrataciones en su Dictamen N° 34/21, y en dicho sentido proceder al reajuste del precio del Contrato N° 08/19, a ser instrumentado vía resolución de la máxima autoridad institucional y la adenda respectiva al referido contrato, siendo exclusiva responsabilidad de la DOC el cálculo resultante del precio a ser reajustado".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Artículo 61 DEL REAJUSTE DE PRECIOS, expresa: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 578

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 08/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"SAN ALFREDO SRL"*, PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* QUE FUERA ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN CGR N° 591/19 DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 01/19, ID N° 362.355, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///...

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone *"Corresponde al Contralor General: ...b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

Que, por Resolución CGR N° 545/21, se designa al Subcontralor General de la República, Augusto José Félix Paiva, como Encargado de Despacho de la Contraloría General de la República, desde el 28 de setiembre hasta el 01 de octubre del corriente.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENCARGADO DE DESPACHO

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Autorizar** el reajuste de precios del Contrato N° 08/19, suscripto con la firma *"San Alfredo SRL"*, para el *"Servicio de Limpieza"* que fuera adjudicado por Resolución CGR N° 591/19 destinado a la Contraloría General de la República PAC N° 01/19 – ID N° 362.355, en lo referente a la Cláusula 5. *"Precio Unitario y el importe a total a pagar por los servicios"* estipulando el precio unitario de Guaraníes sesenta y un millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y uno (G. 61.751.931), como nuevo precio reajustado desde el mes de julio de 2021, y se aprueba la Adenda N° 01 al mismo.

Artículo 2º **Imputar** las erogaciones emergentes al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mg. AUGUSTO JOSÉ FÉLIX PAIVA
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho

AJFP/Ñ/es